

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Política

GINV - PLT - 002



- © **Fecha elaboración:** 31.03.2023
- © **Gcia. / Subgcia. / Área:** Compliance
- © **Fecha última modificación:** 31.03.2023

El presente documento pertenece a Gasco Inversiones S.A., estando prohibida su reproducción parcial o íntegra sin la autorización del área corporativa de Compliance. Las copias del presente documento son controladas. Gasco Inversiones S.A. se reserva el derecho de requerir la devolución de cualquier copia de este documento en cualquier momento.

Contenido

1. Objetivo.....	3
2. Alcance	3
3. Definiciones.....	3
4. Descripción de la Política	4
5. Responsabilidades.....	6
6. Control de Cambios	8

1. Objetivo

Establecer los lineamientos y marco de actuación del Modelo de Prevención de Delitos requerido en la Ley N° 20.393 en adelante MPD, que establece la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas en los Delitos que indica.

2. Alcance

El alcance del Modelo de Prevención de Delitos, incluye a sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, clientes, proveedores o quienes realicen actividades de administración y supervisión en Gasco Inversiones S.A., como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

3. Definiciones

Lavado de Activos: Busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.

Financiamiento del Terrorismo: Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Cohecho: Comete este delito quien ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero.

Corrupción entre particulares: Este delito es similar al cohecho, pero son privados quienes se encuentran involucrados en ofrecer, solicitar o recibir beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer o haber favorecido una contratación.

Receptación: Este delito sanciona a quien tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación y/o apropiación indebida.

Administración Desleal: Infracción en los deberes de cuidado de una persona con el patrimonio de otro, que le provoque un perjuicio por el ejercicio abusivo de sus facultades de administrar.

Negociación Incompatible: El director o gerente de una sociedad anónima que tenga directa o indirectamente algún conflicto de interés en alguna negociación, contrato, o gestión que involucre a la sociedad, incumplimiento las condiciones establecidas por la ley.

Apropiación Indevida: Cuando una persona se apropia de dinero, efectos o otro mueble, recibido en depósito, comisión o administración de otro, que debió devolverse.

Daño al Medio Ambiente y Contaminación de la Aguas: Personas o empresas que generan contaminación al medio ambiente, sobre el suelo, aire, tierra y cuerpos de agua (ríos, mar, lagos, etc.), incumpliendo la normativa que regula esta materia.

Delito contra la salud pública: Sanciona a la empresa que, a sabiendas, realiza eventos masivos u obliga a una persona a trabajar estando en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio.

Tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: Mediante violencia, aprovechamiento o engaño trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual o laboral (esclavitud moderna, trabajo forzoso, etc.).

Delitos sobre control de armas. Sanciona el porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación de armamento prohibido o no autorizado, entre otras conductas constitutivas de delito.

Código de Ética: Instrumento que tiene como finalidad ser un mecanismo orientador y facilitador a través del cual se dejen en claro las normas de actuación o conducta que deben regir, el negocio y las actividades empresariales, en lo que respecta a las relaciones internas y externas que mantiene con todos sus grupos de interés (Accionistas, Directores, Colaboradores, Clientes, proveedores, terceros y la sociedad en general).

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

Tercero: Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

4. Descripción de la Política

Políticas Generales

- Gasco Inversiones S.A. velará por el cumplimiento de las leyes que atribuyen responsabilidad penal a las personas jurídicas.
- Gasco Inversiones S.A. velará por cumplir con su deber de dirección y supervisión manteniendo un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Gasco Inversiones S.A.”, a través del cual promoverá la Prevención de Delitos dentro de la empresa y su entorno.
- En Gasco Inversiones S.A. se podrán aplicar sanciones administrativas formalizadas a los Colaboradores para los cuales se compruebe que han cometido faltas al Código de Ética o que incumplan con el Modelo de Prevención de Delitos. En el caso de los Directores, el Comité de Ética evaluará y propondrá acciones al Presidente del Directorio.
- Gasco Inversiones S.A. incorporará a la normativa interna el Modelo de Prevención de Delitos a través de la presente política, procedimientos del Modelo con los cuales todos los Colaboradores, incluidos los máximos Ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos. Para los Directores, firman una declaración de adhesión a no cometer los delitos descritos en la ley.
- El rol de Encargado de Prevención de Delitos tendrá una dependencia funcional del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, contará con autonomía jerárquica para ejercer su rol.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como a todas las instancias organizacionales laborales, sociales y legales sean internas o externas a Gasco Inversiones S.A. que sean requeridas en el ejercicio de su responsabilidad.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la Alta Dirección, así como al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y podrá asistir de forma extraordinaria cuando las circunstancias dadas en el ejercicio de su responsabilidad así los ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos deberá difundir y comunicar la existencia del Modelo de Prevención de Delitos de Gasco Inversiones S.A..
- El Directorio, la Alta Administración, y el Encargado de Prevención de Delitos serán responsables de la definición, implementación, adopción, administración, gestión, actualización y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos, durará hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual duración como parte de las atribuciones del Directorio.
- El Directorio proveerá al Encargado de Prevención de Delitos las facultades, recursos y medios necesarios para el adecuado desempeño de su rol.
- Los miembros de los directorios y colaboradores de Gasco Inversiones S.A. deberán informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, aquellas situaciones que pudiera infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Ética.

- Los miembros del directorios, colaboradores y asesores de Gasco Inversiones S.A. deberán tomar conocimiento sobre el Modelo de Prevención de Delitos y serán responsables de su correcta aplicación, no estando permitido declarar su desconocimiento.
- Los miembros de los directorios y colaboradores de Gasco Inversiones S.A. deberán tomar conocimiento y formalizar su adhesión al Código de Ética.
- Todos los Proveedores de Gasco Inversiones S.A. deberán formalizar su adhesión a la normativa del Modelo de Prevención de Delitos suscribiendo una Cláusulas y/o Anexo de Contrato de Prestación de Servicios.
- Los procesos investigativos de denuncias estarán a cargo de áreas especialistas, quienes realizarán las acciones de investigación, resguardando en todo momento la reserva y confidencialidad de la información proporcionada en la denuncia y de la identidad del denunciante (en los casos que se identifique).
- Gasco Inversiones S.A. considerará grave el hecho en que se realice una denuncia de forma malisiosa, cuando a sabiendas que no se ha cometido, o se simulen pruebas o indicios de su comisión que pueden servir de motivo para iniciar un proceso investigativo. Ante esto se aplicarán las sanciones correspondientes y sin perjuicio de ello, se podrán tomar las acciones legales que se estimen pertinentes en contra de quienes resulten responsables.

Políticas Específicas

Denuncias

- Gasco Inversiones S.A. ha dispuesto un Línea de comunicación para todos sus colaboradores, proveedores y clientes, a través del cual pueden informar malas prácticas que pudieran constituirse en delitos.
- Gasco Inversiones S.A. garantiza confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias a las personas que realicen las denuncias.
- Gasco Inversiones S.A. establece en el Código de Ética, la obligación de los colaboradores de denunciar toda situación irregular de la que tengan conocimiento.
- Gasco Inversiones S.A. garantiza que todas las denuncias recibidas serán revisadas, analizadas y resueltas, siempre que la información entregada en la denuncia resulte suficiente para resolverla.
- El Encargado de Prevención de Delitos, es la persona competente de recibir las denuncias a través de la Línea de denuncias y las derivarán a las áreas resolutorias.

Proceso Investigativo

- Gasco Inversiones S.A. garantizará un debido proceso para toda denuncia que sea calificada y admitida para iniciar un proceso investigativo.
- Las áreas especialistas a cargo del proceso investigativo y resolutorio de denuncias, deberán resguardar en todo momento la reserva y confidencialidad de la información y la identidad del denunciante.
- Solo las áreas resolutorias definidas podrán realizar entrevistas a los colaboradores de Gasco Inversiones S.A. como parte del proceso investigativo, siempre velando por resguardar la confidencialidad y seguridad del caso y las personas involucradas. Por lo cual, las entrevistas serán realizadas por las personas designadas para estos actos.

Confidencialidad de las Denuncias

- Gasco Inversiones S.A. establecerá el uso de redes seguras para proteger la información del caso y del denunciante.
- Gasco Inversiones S.A. posee seguridad para restringir el acceso a las bases de

datos que albergan la información que permiten identificar al denunciante o tener acceso a la denuncia.

- Existirán accesos restringidos de los colaboradores a las bases de datos que contienen información de la denuncia y requisitos de confidencialidad impuestos a los colaboradores que las crean.
- Gasco Inversiones S.A. puede revelar información relevante del caso, cuando lo presente a la Justicia a través de una denuncia o demanda legal.

Protección al Denunciante

- Gasco Inversiones S.A. garantizarán la reserva de identidad del denunciante, para lo cual, la denuncia será asociada y gestionada con un código único que no identifique al denunciante.
- El denunciante no podrá ser cesado, despedido o removido de su cargo a consecuencia de la denuncia calificada y admitida. Así mismo, en caso de que la persona esté subcontratada o a honorarios, no podrá suspenderse la renovación del contrato por esta causa.
- El denunciante deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos de las represalias que hubieren en su contra y los actos de hostilización u hostigamiento que sufra, debidamente acreditados, para que Gasco Inversiones S.A. realice la investigación correspondiente y tome las medidas necesarias para detener estos actos.

Otras Políticas

- Procedimiento Relación con Autoridades y Funcionarios Públicos.
- Procedimiento Modelo de Prevención de Delitos.
- Código de Ética

5. Responsabilidades

Directorio

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, en sesión de Directorio, dejando constancia en acta. El Directorio podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento.¹
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades².
- Aprobar la política del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Encargado de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo del Gerente Corporativo Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones de Empresas Gasco, de acuerdo a los contratos de servicios de Back office establecidos entre Empresas Gasco y Gasco Inversiones.
- Capacitar al personal de Gasco Inversiones S.A., en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.

¹ Art. 4°, 1, Ley N°20.393

² Art. 4°, 2, Ley N°20.393

- Establecer y dar cumplimiento a la política del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.³
- El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de Gasco Inversiones S.A., cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Velar por la actualización de la política del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Gasco Inversiones S.A., para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Gasco Inversiones S.A..
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos cuando las circunstancias lo ameriten.
- Órgano interno encargado de conocer e investigar sobre todos los hechos que puedan ser constitutivos de infracción.

Gerencias / Áreas de apoyo

- Ejecutar los controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las "Matrices de Riesgos de Gasco Inversiones S.A..".
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Todo el Personal, Asesores Externos y Contratistas
 - Cumplir con lo dispuesto en esta política del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

³ Art.4°, 3, b), Ley N°20.393

6. Control de Cambios

Fecha: 31.12.2022	Revisión 1	Creación de la política	
Elaborado por: <ul style="list-style-type: none">Analista Compliance y Gestión de Riesgos / Asesor	Revisado por: <ul style="list-style-type: none">Jefe de Compliance / Asesor	Aprobado por: <ul style="list-style-type: none">Gerente Corp. Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones. / Asesor	